

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – METROPOLITANA DE MANIZALES.

Manizales 04 de marzo de 2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Subintendente John Edwin López, responsable Punto de Atención al Ciudadano de la Estación de Policía Manizales, deja constancia que, en atención a la solicitud, radicada en el gestor de documentos policiales, bajo consecutivo No. GE-2026-000465-MEMAZ, en la cual el peticionario a pesar de aportar datos, como correo electrónico, "chavarriaga22@yahoo.com" al cual no es posible realizar notificación toda vez que arroja este mensaje *"El buzón de correo del destinatario está lleno y no puede aceptar mensajes por el momento. Intente reenviar el mensaje más tarde o póngase en contacto con el destinatario directamente"*, en virtud de lo anterior y tras tomar contacto con el peticionario al abonado telefónico 3147302325, y la negativa de aportar un canal idóneo que permita notificar la respuesta proyectada a su solicitud, la cual quedó radicada mediante comunicación oficial No. GS-2026-012985-MEMAZ de fecha 23 de febrero de 2026, por lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, *"Artículo 69, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"*.

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio web, <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; desde el 04 de marzo de 2026 a las 10:00 horas y será retirado el 11 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

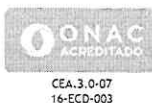
Finalmente, El señor(a) peticionario podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Atentamente:

John Edwin López

Subintendente **JOHN EDWIN LOPEZ HOYOS.**
Responsable Punto de Atención al Ciudadano

GS-2026-012985-MEMAZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ESTACION DE POLICIA MANIZALES

COSEC-ESTPO - 13.0

Manizales, 23 de febrero de 2026

Señor (a)
Yazid Suarez Orozco
CC 1002546444
chavarriaga22@yahoo.com
Manizales

Asunto: respuesta petición radicado GE-2026-000465-MEMAZ

En atención a su solicitud radicada a través del Gestor de documentos policiales con número GE-2026-000465-MEMAZ, en la cual manifiesta SIC

"...1.-Que adopte las medidas y tome las decisiones administrativas necesarias para la intervención eficaz, continua, permanente de las autoridades de policía, para así garantizar la seguridad, recuperación del espacio público, tranquilidad y convivencia de las personas y así se amparen los derechos e intereses colectivos que están siendo vulnerados..."

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015," por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso indicar que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 218 de la Constitución Política, la Policía Nacional tiene como finalidad velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como propender que los habitantes de la nación convivan en paz.

Por consiguiente, es de resaltar que el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, prevé que las disposiciones de la ley 1801 de 2016, son de carácter preventivo y buscan restablecer las condiciones para la convivencia en el territorio Nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente

En virtud, a lo anterior, es importante señalar que, por parte de la Estación de policía Manizales, fue requerido el señor Intendente jefe Rodolfo Adrián Suazo Quintero, comandante CAI El Carmen, quien mediante comunicación oficial número GS-2026-007331-MEMAZ, informa las actividades adelantadas con respecto al servicio de policía, las cuales se relacionan a continuación:

(...)

En atención a comunicación oficial GE-2026-000465-MEMAZ, de manera atenta me permito dar respuesta e informar, las actividades adelantadas por parte del personal adscrito al CAI Carmen referente a queja expuesta sobre percepción de inseguridad en la Calle 18, entre carreras 29 y 30, barrio El Carmen, Manizales-Caldas.

En el marco del modelo de servicio de policía orientado a las personas y los territorios por parte de los funcionarios policiales en el despliegue del servicio de policía por parte de la patrulla 1 gestor participación ciudadana y el suscrito comandante de CAI se adelantan planes de registro a personas solicitud de antecedentes campañas de sensibilización.

Actividades focalizadas con el fin de lograr la incautación de armas cortopunzantes y de todo tipo de elementos que pongan en riesgo la integridad y la vida de las personas así también de acuerdo a las capacidades y disponibilidad del personal policial que apoya el servicio de policía en la zona de atención policial en el desarrollo de planes de visibilidad se genera control por parte del personal de auxiliares de policía quienes visibilizan el servicio de policía en este sitio.

Por parte del personal policial asignado a la zona de atención policial CAI el Carmen se seguirán adelantando las acciones de control verificación y seguimiento a este sitio con el ánimo de preservar la convivencia y seguridad ciudadana de quienes residen y transitan este sector.

Se materializaron las siguientes medidas correctivas ley 1801, por realización de diferentes comportamientos contrarios a la convivencia en la dirección y sector aledaño donde se manifiesta la problemática.

Art. 27- Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

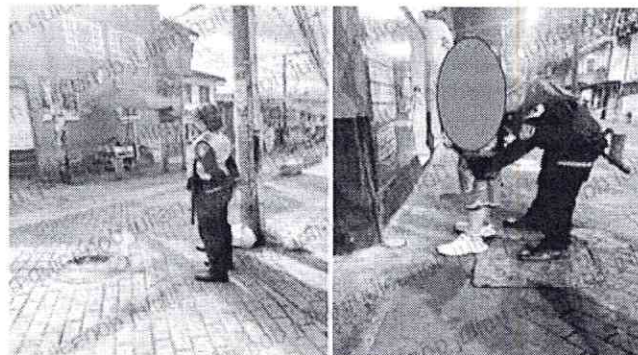
Num. 6 - Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva oficio, profesión o estudio

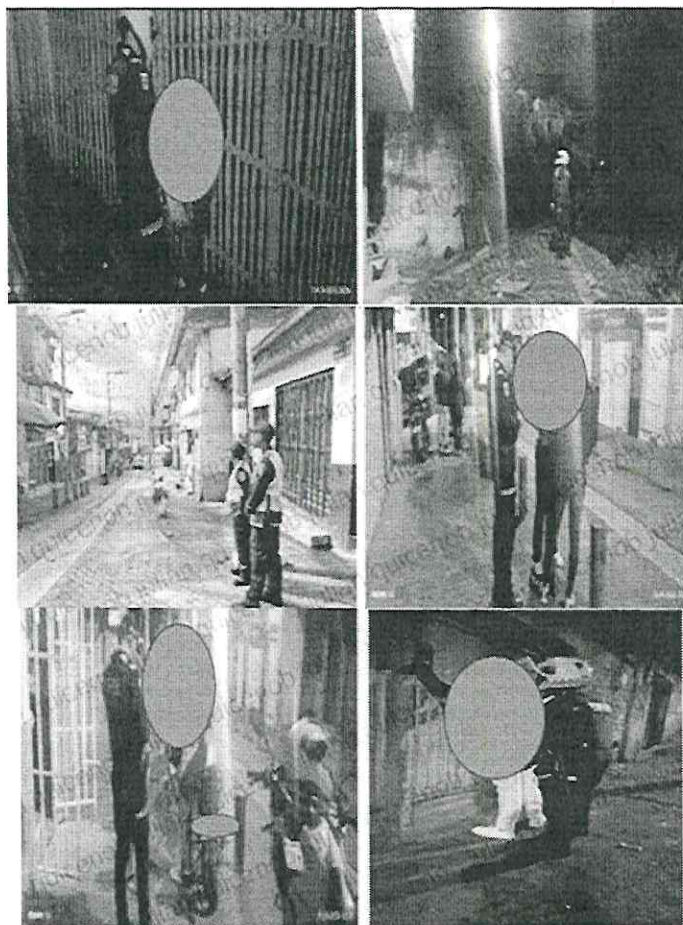
Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades

Num.3- Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía.

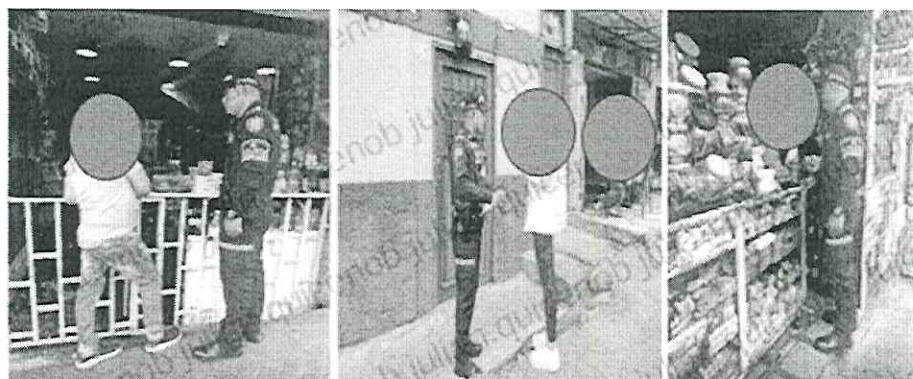
Num.1- Irrespetar a las autoridades de policía

REGISTRO FOTOGRAFICO





ACTIVIDADES POLICÍA COMUNITARIA



(...)

Ante las problemáticas informadas, se reitera el compromiso institucional, permitiendo que se realicen planes adicionales e importantes para el servicio de Policía, esto permitiendo la efectividad en la prevención del delito y de los comportamientos contrarios a la convivencia, así:

- Se ordena al comandante del CAI Carmen, para que en coordinación con las patrullas realicen las labores necesarias para atender los requerimientos en los lugares señalados, con el fin de contrarrestar las problemáticas referenciadas.
- Se llevan a cabo actividades de prevención, disuasión y control, sensibilizando a la comunidad para que informen de manera oportuna la comisión de delitos o comportamientos contrarios a la convivencia.
- Así mismo, se seguirán realizando de manera constante vigilancia y control en distintas horas, con el fin de mejorar la percepción de seguridad.

Finalmente, se deja de presente que uno de nuestros compromisos servir a la comunidad, de velar por la protección, seguridad y salubridad de todas las personas, garantizando en todo momento el orden público y el bienestar de todos los ciudadanos, para lo cual le informamos que estaremos prestos a atender sus inquietudes o sugerencias de manera eficiente y oportuna, por lo tanto le suministramos el número del CAI Carmen de la patrulla 01 Nro. 3017986017, o a través de la línea de emergencias 123, con el fin de realizar la atención oportuna ante algún requerimiento del lugar.

Atentamente,



... Firmado digitalmente por:
Nombre: Alvaro Ivan Guerrero Torres
Grado: Mayor
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 1032416320
Título: Administrador Policial
Dependencia: Estacion De Policia Manizales
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: alvaro.guerrero6320@correo.policia.gov.co
23/02/2026 4:53:44 p. m.

Anexo: no

Carrera 12 25 - 49
Teléfono: 8801284
memaz.emanizales@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA